

Cuidado Informal de un Pariente

¿QUÉ ES EL CUIDADO INFORMAL DE UN PARIENTE?

El cuidado informal de un pariente se refiere a un convenio de vivienda en el que un pariente del niño, que no está en el cuidado, custodia o tutela del departamento de servicios sociales local, provee cuidado y custodia de este debido a serias adversidades familiares. El pariente debe proveer cuidado del niño durante 24 horas al día, los siete días de la semana.

¿QUIÉN SE CONSIDERA COMO UN PARIENTE?

Un pariente es una persona adulta que tiene relación con el niño ya sea por sangre o por matrimonio.

¿QUÉ CONSTITUYE UNA ADVERSIDAD FAMILIAR SERIA?

Una adversidad familiar seria significa que una o más de las siguientes situaciones le sucedieron al padre o guardián legal del niño: muerte, enfermedad seria, adicción a las drogas, encarcelamiento, abandono del niño o asignación al servicio militar activo.

¿SE REQUIERE DE UN DOMICILIO?

Si. La ley se aplica a niños cuyos padres o guardianes son residentes del Estado de Maryland antes de haber usado el cuidado informal de un pariente. Este se debe proveer en un área de escuela correspondiente que sea otra diferente al área de escuela correspondiente donde tenía domicilio el niño con su padre o guardián legal.

¿QUÉ SE DEBE ENTREGAR CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CUIDADO INFORMAL DE UN PARIENTE?

El pariente debe entregar un affidavit jurado verificando la relación de cuidado informal de un pariente al momento de entregar la solicitud de inscripción. La ley requiere que el affidavit contenga información específica y que tenga un formato específico. Aunque el affidavit no tiene que estar notariado, el pariente debe firmarlo testificando que su contenido es verdadero bajo pena de perjurio. Si el estudiante continua en cuidado informal de un pariente, este debe entregar de forma anual en el sistema escolar un nuevo affidavit, al menos dos semanas antes de que comience el nuevo año escolar.

¿DÓNDE PUEDE OBTENER UN AFIDÁVIT UN PARIENTE?

El affidavit se puede obtener en el consejo de educación local, el departamento de servicios sociales local y la oficina sobre envejecimiento local.

¿SE REQUIERE QUE SE PROVEA DOCUMENTACIÓN ADEMÁS DEL AFIDÁVIT?

Entra dentro de la discreción del superintendente local si se requieren o no documentos para una adversidad familiar seria. El superintendente local también puede pedir, de ser posible, el número de teléfono y dirección de cualquier autoridad autorizada para comprobar la información compartida.

SI SE REQUIEREN MÁS DOCUMENTOS, ¿CUÁNDO LOS DEBO PROVEER?

Lo ideal es que, si el superintendente local lo requiere, la documentación de apoyo se deba entregar en el sistema escolar junto con el affidavit al momento de la inscripción, pero con frecuencia esto no es posible. Se requiere que el sistema escolar inscriba al niño, pendiente de la recepción de la información adicional. Si no entregan la información dentro de 30 días de haber entregado el affidavit, el sistema escolar puede cobrar la respectiva matrícula o retirar al niño de la escuela.

¿PUEDE PREGUNTAR LA ESCUELA POR QUÉ EL OTRO PADRE NO PUEDE CUIDAR AL NIÑO?

No. La ley no requiere que ambos padres no estén disponibles. Más bien, requiere que el niño esté viviendo con un pariente que provea el cuidado y custodia del mismo, debido a una adversidad familiar seria.

¿CÓMO PUEDEN JUNTOS EL CUIDADOR Y EL PADRE TOMAR DECISIONES SOBRE SU EDUCACIÓN?

El pariente que está proveyendo el cuidado informal está autorizado a tomar la gama completa de decisiones educativas del niño. Sin embargo, el padre o guardián legal del niño mantiene la autoridad de la última decisión sobre las necesidades educativas del niño. Cada jurisdicción local debe contar con un proceso de resolución en caso de que surja un problema de toma de decisiones.

¿QUÉ PASA SI OCURREN CAMBIOS EN LA RELACIÓN DE CUIDADO INFORMAL DE UN PARIENTE?

Si hay algún cambio en la seriedad de la adversidad en la familia del niño o en el cuidado informal de un pariente, se requiere que quien provee el cuidado informal notifique al sistema escolar local por escrito dentro de 30 días de que sucedió el cambio.

¿HAY ALGUNA SANCIÓN POR FRAUDE?

Si. La penalidad por fraude es tres veces el costo de la matrícula por el número de niños que asistieron de forma fraudulenta a la escuela pública en el condado y se retirará al niño de la escuela pública.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Contacte a la Oficina de Servicios al Estudiante y Planeación Estratégica, División de Apoyo a Estudiantes, Familia y Escuela y al Departamento de Educación del Estado de Maryland al 410-767-0295.